



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Auto Interlocutorio

Radicado: 18001-33-33-001-2023-00329-00
Medio de Control: ACCIÓN POPULAR
Demandantes: DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL DEL CAQUETÁ
caqueta@defensoria.gov.co
Demandados: MUNICIPIO DE FLORENCIA Y SERVAF S.A. E.S.P.
notificacionesjudiciales@florencia-caqueta.gov.co
servaf@servaf.com

Teniendo en cuenta que la presente acción constitucional de **ACCIÓN POPULAR** promovida por la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL DEL CAQUETÁ** contra el **MUNICIPIO DE FLORENCIA Y SERVAF S.A. E.S.P.**, reúne los requisitos legales, **SE ADMITE** y, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO. - NOTIFICAR en forma personal esta providencia al **MUNICIPIO DE FLORENCIA, SERVAF S.A. E.S.P.** y, al **MINISTERIO PÚBLICO**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 del 2.021, así como, por estado al demandante (N°. 1 Art. 171 y art. 201 del CPACA). Lo anterior, atendiendo los postulados del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 del 2.021, **REMITIR** copia de la demanda con sus anexos al **MINISTERIO PÚBLICO**.

TERCERO. - CORRER TRASLADO a las entidades demandadas y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días para dar contestación a la demanda y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad a lo establecido en el art. 22 de la Ley 472 de 1998.

CUARTO. – DISPONER que la parte actora a su costa, comunique el inicio de esta acción y su objeto a los miembros de la comunidad a través de un medio de comunicación masiva legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998. La constancia de tal comunicación deberá ser allegada en el término de 10 días.

QUINTO. – ORDENAR a las partes e intervinientes en el presente medio de control, que todas las actuaciones y memoriales con destino a este proceso, sean remitidos en formato PDF exclusivamente a la dirección electrónica institucional de este despacho judicial: j01adminfencia@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Flor Angela Silva Fajardo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a7c8603d125562fc6f4cc1de836b127838f245bdc1a52382a59fe42e452175**

Documento generado en 08/08/2023 05:08:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>